República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2022-00341-00**
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	CARLOS AUGUSTO TABARES JIMENEZ
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Atendiendo a que en los hechos de la demanda manifiesta que el demandado garantizó la obligación con la entidad demandante con hipoteca, aclarará si lo que pretende es el trámite de un proceso ejecutivo singular o de un ejecutivo para la adjudicación de la garantía real, en cuyo caso deberá cumplir con los requisitos del art 468 y siguientes del C.G.P.

Se acompañará copia de los requisitos exigidos y del escrito de cumplimiento de los mismos, para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

NBM 1